



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXI

Sábado, 2 de mayo de 1964
Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

Núm. 99

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Ex...

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en un sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 1.464

Delegación de Hacienda

RECARGO SOBRE CUOTAS ENTREGA COMPLEMENTARIA DE LICENCIA FISCAL 1963

D. Julio Cólera Benedi Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo de Inspectores Diplomados de los Tributos, Administrador de Rentas Públicas en esta provincia;

Certifico: Que la liquidación practicada en esta provincia a los Ayuntamientos inferiores a 2.000 habitantes, por recargos sobre las cuotas de licencia fiscal y entrega complementaria, ejercicio 1963, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 363 de 13 de febrero de 1964; Orden ministerial de 24 de febrero del mismo y circular de la Dirección General del Tesoro Deuda Pública y Clases Pasivas de 18 de enero pasado, responde al detalle que a continuación se expresa:

a) CORPORACIONES LOCALES	b) Total autorizado a satisfacer	c) Líquido entregado a cuenta 1963	d) Líquido entrega complement. b) menos c)	e) 5 % Admón. y C. (5'95 % columna d)	f) Integro entrega complement. d) más e)
Abanto	513'03	380'80	133'03	7'—	140'03
Acered	974'27	760'—	214'27	11'26	225'53
Agón	7.442'28	760'—	6.682'28	351'68	7.033'96
Aguilón	6.654'91	1.900'—	4.754'91	250'27	5.005'18
Aladrén	1.013'93	380'—	633'93	33'32	667'25
Alarba	926'34	350'—	546'34	28'78	575'12
Alberite	616'12	—	616'12	32'42	648'54
Albeta	708'17	—	708'17	37'26	745'43
Alborge	1.821'51	—	1.821'51	95'84	1.917'35
Alcalá de Ebro	3.058'76	1.900'—	1.158'76	60'99	1.219'75
Alcalá de Moncayo	1.795'01	—	1.795'01	94'47	1.889'48
Aiconchei	1.376'17	760'—	616'17	32'42	648'59
Aidehuela	358'84	—	358'84	18'94	377'78
Alfajarín	5.481'77	4.940'—	541'77	28'57	570'34
Alfamén	3.737'04	2.660'—	1.077'04	56'68	1.133'72
Alforque	510'49	—	510'49	26'84	537'33
Almochuel	524'43	—	524'43	27'57	552'—
La Almoda	3.386'27	2.560'—	726'27	38'21	764'48
Aimonacid de la Cuba	4.800'69	—	4.800'69	252'73	5.053'42
Aimonacid de la Sierra	6.524'13	4.560'—	1.964'13	103'36	2.067'49

a) CORPORACIONES LOCALES	b) Total autorizado a satisfacer	c) Líquido entregado a cuenta 1963	d) Líquido entrega complement b) menos c)	e) 5 % Admón. y C. (5'95 % columna d)	f) Integro entrega complement. d) más e)
Alpartir	3.769'99	2.280'—	1.489'99	78'56	1.568'55
Ambel	1.750'78	1.140'—	610'78	32'10	642'88
Anento	53'69	—	53'69	2'78	56'47
Añón	1.761'43	1.140'—	621'43	32'68	654'11
Aranda	4.622'79	1.900'—	2.722'79	143'36	2.866'15
Arándiga	6.465'39	2.280'—	4.185'39	220'36	4.405'75
Artieda	1.209'59	760'—	449'59	23'64	473'23
Asín	417'40	—	417'40	21'94	439'34
Atea	4.058'91	2.660'—	1.398'91	73'57	1.472'48
Badules	2.437'39	760'—	1.677'39	88'26	1.765'65
Bagüés	67'—	—	67'—	3'52	70'52
Bárboles	4.920'37	2.660'—	2.260'37	118'94	2.379'31
Bardallur	2.934'66	1.900'—	1.034'66	54'42	1.089'08
Belmonte	1.678'51	760'—	918'51	48'35	966'86
Berdejo	414'81	—	414'81	21'89	436'70
Berrueco	84'74	—	84'74	4'42	89'16
Bijuesca	3.486'26	2.280'—	1.206'26	63'47	1.269'73
Biota	7.415'65	4.180'—	3.235'65	170'36	3.406'01
Bisimbre	606'06	—	606'06	31'89	637'95
Boquiñeni	7.673'62	6.840'—	833'62	43'84	877'46
Botorríta	6.319'62	3.800'—	2.519'62	132'78	2.652'40
Bubierca	849'33	380'—	469'33	24'68	494'01
Bujaraloz	6.815'34	6.460'—	355'34	18'68	374'02
Bulbuenta	3.248'09	380'—	2.868'09	150'95	3.019'04
Bureta	2.148'31	760'—	1.388'31	73'15	1.461'46
Burgo (El)	4.872'34	3.800'—	1.072'34	56'46	1.128'80
Buste (El)	685'87	380'—	305'87	16'05	321'92
Cabola fuente	137'04	—	137'04	7'21	144'25
Cadrete	2.576'77	1.520'—	1.056'77	55'78	1.112'55
Calcena	1.384'95	1.140'—	244'95	12'84	257'79
Calmarza	738'12	—	738'12	38'84	776'96
Campillo	1.082'32	380'—	702'32	36'94	739'26
Carenas	2.126'37	1.520'—	606'37	31'89	638'26
Castejón de Alarba	580'58	380'—	200'58	10'52	211'10
Castejón de las Armas	705'21	380'—	325'21	17'10	342'31
Castejón de Valdejasa	3.120'01	2.660'—	460'01	24'21	484'22
Castiliscar	4.647'14	4.180'—	467'14	24'58	491'72
Cervera de la Cañada	1.077'74	760'—	317'74	16'68	334'42
Cerveruela	423'64	380'—	43'64	2'26	45'90
Cimballa	744'90	380'—	364'90	19'15	384'05
Cinco Olivas	586'45	380'—	206'45	10'84	217'29
Ciárés de Ribota	1.020'01	380'—	640'01	33'68	673'69
Codo	2.054'31	1.140'—	914'31	48'10	962'41
Codos	2.517'10	1.140'—	1.377'10	72'47	1.449'57
Contamina	149'91	—	149'91	7'89	157'80
Cosuenda	2.828'03	1.140'—	1.688'03	88'84	1.776'87
Cuarte	3.483'34	3.040'—	443'34	23'36	466'70
Cubel	1.014'93	380'—	634'93	33'37	668'30
Cuerlas (Las)	494'81	380'—	114'81	6'—	120'81
Chiprana	2.558'46	1.520'—	1.038'46	54'73	1.093'19
Chodes	1.231'14	380'—	851'14	44'79	895'93
Embid de Ariza	1.208'67	380'—	828'67	43'58	872'25
Embid de la Ribera	3.420'38	760'—	2.660'38	140'17	2.800'55
Encinacorba	983'03	380'—	603'03	31'73	634'76
Eria	3.546'91	2.660'—	886'91	46'73	933'64
Escó	46'77	—	46'77	2'42	49'19
Farasdués	1.670'40	760'—	910'40	47'89	958'29
Ferlete	1.349'49	760'—	589'49	31'—	620'49
Fayón	7.652'63	4.180'—	3.472'63	182'84	3.655'47
Fayos (Los)	1.253'46	760'—	493'46	25'94	519'40
Figueruelas	5.605'99	4.180'—	1.425'99	75'—	1.500'99

a) CORPORACIONES LOCALES	b) Total autorizado a satisfacer	c) Líquido entregado a cuenta 1963	d) Líquido entrega complement. b) menos c)	e) 5 % Admón. y C. (5'95 % columna d)	f) Integro entrega complement. d) más e)
Pombuena	148'07	—	148'07	7'79	155'86
Frago (El)	810'95	330'—	430'95	22'63	453'58
Frasno (El)	6.119'88	4.560'—	1.559'88	82'15	1.642'03
Fréscano	3.675'16	380'—	3.295'16	173'42	3.468'58
Fuencalderas	122'61	—	122'61	6'42	129'03
Fuendejaón	13.783'35	4.560'—	9.223'35	485'42	9.708'77
Fuendetodos	1.431'22	760'—	671'22	35'37	706'59
Fuentes de Jiloca	4.428'34	3.800'—	628'34	33'05	661'39
Gallocanta	935'23	760'—	175'28	9'21	184'49
Gojojos	1.219'12	760'—	459'12	24'16	483'28
Gotor	1.496'60	380'—	1.116'60	58'83	1.175'43
Grisel	236'55	—	236'55	12'42	248'97
Grisén	12.274'47	3.940'—	9.234'47	486'10	9.720'57
Inogés	787'35	—	787'35	41'42	828'77
Isuerre	349'76	—	349'76	18'48	368'24
Jaraba	3.528'54	1.900'—	1.628'54	85'68	1.714'22
Jarque	2.814'15	1.140'—	1.674'15	88'10	1.762'25
Joyosa (La)	7.417'97	3.360'—	3.617'97	190'47	3.808'44
Lagana	1.031'02	380'—	651'02	34'26	685'28
Langa	1.267'76	1.140'—	127'76	6'68	134'44
Layana	658'43	380'—	278'43	14'63	293'06
Lechón	126'09	—	126'09	6'63	132'72
Letux	4.030'32	2.280'—	1.720'32	90'52	1.810'84
Litago	282'81	—	282'81	14'84	297'65
Lituénigo	202'64	—	202'64	10'63	213'27
Lobera	763'30	—	763'30	40'15	803'45
Longares	6.345'77	3.420'—	2.925'77	154'05	3.079'82
Longás	1.090'44	—	1.090'44	57'37	1.147'81
Lucena de Jalón	2.103'07	760'—	1.343'07	70'68	1.413'75
Luesia	3.944'83	1.900'—	2.044'83	107'78	2.152'66
Luesma	1.025'71	380'—	645'71	33'95	679'66
Mainar	1.092'42	380'—	712'42	37'47	749'89
Matanquilla	1.145'48	380'—	765'48	40'26	805'74
Maleján	703'23	—	703'23	37'—	740'23
Malón	7.502'97	1.520'—	5.982'97	314'94	6.297'91
Malpica de Arba	438'25	—	438'25	23'05	461'30
Manchones	3.338'63	1.520'—	1.818'63	95'78	1.914'41
Mara	2.123'64	1.520'—	603'64	31'74	635'38
Maria de Huerva	10.544'36	2.280'—	8.264'36	434'95	8.699'31
Mediana	2.582'94	1.900'—	682'94	35'89	718'83
Mesones de Isuela	1.531'30	1.140'—	391'30	20'58	411'88
Mezalocha	1.064'93	760'—	304'93	16'12	321'05
Mianos	350'09	—	350'09	18'42	368'51
Miedes de Aragón	2.168'84	1.140'—	1.028'84	54'10	1.082'94
Monegrillo	1.909'98	1.520'—	389'98	20'57	410'55
Moneva	1.867'54	760'—	1.107'54	58'36	1.165'90
Monreal	2.857'73	760'—	2.097'73	110'46	2.208'19
Monterde	1.709'07	1.520'—	189'07	9'95	199'02
Montón	849'53	380'—	469'53	24'68	494'21
Morata de Jiloca	2.700'79	2.280'—	420'79	22'15	442'94
Morés	7.435'57	4.560'—	2.875'57	151'42	3.026'99
Moros	2.400'58	1.520'—	880'58	46'32	926'90
Moyuela	4.272'64	2.560'—	1.612'64	84'94	1.697'58
Mozota	1.288'17	380'—	908'17	47'79	955'96
Muel	12.414'97	8.360'—	4.054'97	213'47	4.268'44
Muela (La)	3.902'07	2.280'—	1.622'07	85'37	1.707'44
Munébrega	2.134'94	1.900'—	234'94	12'32	247'26
Murero	1.035'44	380'—	655'44	34'47	689'91
Murillo de Gállego	3.433'08	1.520'—	1.913'08	100'68	2.013'76
Navardún	587'04	—	587'04	30'89	617'93
Noguella	376'49	—	376'49	19'79	396'28
Novallas	6.657'50	2.560'—	3.997'50	210'37	4.207'87

a) CORPORACIONES LOCALES	b) Total autoriza do a satisfac er	c) Líquido entregado a cuenta 1963	d) Líquido entrega. complement. b) menos c)	e) 5 % Admón. y C. (5'95 % columna d)	f) Integro entrega complement. d) más e)
Novillas	5.523'32	2.280'—	3.243'32	170'68	3.414'—
Nuévalos	5.523'55	3.420'—	2.103'55	110'68	2.214'23
Nuez de Ebro	2.746'66	1.900'—	846'66	44'53	891'19
Oivés	928'79	—	928'79	48'84	977'63
Orcajo	182'02	—	182'02	9'58	191'60
Orera	262'56	—	262'56	13'79	276'35
Orés	792'49	380'—	412'49	21'68	434'17
Oseja	117'79	—	117'79	6'16	123'95
Osera	1.308'48	760'—	548'48	28'84	577'32
Paniza	2.615'56	1.900'—	715'56	37'63	753'19
Paracuellos de Jiloca	3.270'66	1.900'—	1.370'66	72'10	1.442'76
Paracuellos de la Ribera	5.480'41	1.140'—	4.340'41	228'42	4.568'83
Pastriz	6.693'56	3.500'—	2.893'56	152'36	3.045'92
Pedrosas (Las)	3.578'99	380'—	3.198'99	168'52	3.367'51
Perdiguera	5.094'20	2.280'—	2.814'20	148'15	2.962'35
Piedratajada	6.276'91	5.700'—	576'91	30'32	607'23
Pinseque	15.024'68	9.500'—	5.524'68	290'84	5.815'52
Pintano	951'80	—	951'80	50'15	1.001'95
Piaseñcia	2.928'03	1.520'—	1.408'03	74'10	1.482'13
Pleitas	1.372'53	380'—	992'53	52'21	1.044'74
Plenas	849'80	380'—	469'80	24'68	494'48
Pomer	415'59	—	415'59	21'84	437'43
Pozuel de Ariza	318'69	—	318'69	16'74	335'43
Pozuelo	5.681'15	2.280'—	3.401'15	179'10	3.580'25
Pradilla de Ebro	3.443'64	2.280'—	1.163'64	61'30	1.224'94
Puebla de Albortón	607'15	380'—	227'15	11'95	239'10
Puebla de Alfindén	10.565'64	5.700'—	4.865'64	256'15	5.121'79
Puendeluna	4.540'89	—	4.540'89	238'95	4.779'84
Purujosa	393'36	—	393'36	20'68	414'04
Purroy	1.209'20	760'—	449'20	23'63	472'83
Remolinos	12.444'64	10.640'—	1.804'64	94'95	1.899'59
Retascón	313'78	—	313'78	16'47	330'25
Rodén	89'—	—	89'—	4'68	93'68
Romanos	1.025'66	380'—	645'66	33'95	679'61
Rueda de Jalón	5.780'63	1.520'—	4.260'63	224'41	4.485'04
Ruesca	159'34	—	159'34	8'37	167'71
Ruesta	1.640'54	—	1.640'54	86'32	1.726'85
Sabiñán	8.073'20	6.080'—	1.993'20	104'89	2.098'09
Sabillas	3.274'76	1.520'—	1.754'76	92'32	1.847'08
Salvatierra de Esca	2.592'46	1.520'—	1.072'46	56'42	1.128'88
Samper del Salz	420'75	—	420'75	22'17	442'92
San Martín de la Virgen de Moncayo	1.300'36	380'—	920'36	48'42	968'78
San Mateo de Gállego	8.908'16	6.080'—	2.828'16	148'84	2.977'—
Santa Cruz de Grio	2.061'85	760'—	1.301'85	68'58	1.370'43
Santa Cruz de la Virgen de Moncayo	618'60	—	618'60	32'53	651'13
Santa Eulalia de Gállego	807'21	380'—	427'21	22'47	449'68
Santed	269'05	—	269'05	14'16	283'21
Sediles	285'05	—	285'05	15'—	300'05
Sestrica	1.798'67	760'—	1.038'67	54'83	1.093'50
Sierra de Luna	6.347'34	1.900'—	4.446'34	234'—	4.680'34
Sigüés	3.290'71	1.520'—	1.770'71	93'16	1.863'87
Sisamón	531'48	380'—	151'48	7'95	159'43
Sobradiel	8.097'60	2.280'—	5.817'60	306'16	6.123'76
Tabuena	2.971'20	1.900'—	1.071'20	56'37	1.127'57
Talamantes	833'46	—	833'46	43'84	877'30
Tierga	4.428'39	3.040'—	1.388'39	73'05	1.461'44
Tiermas	5.552'84	—	5.552'84	292'41	5.845'25
Tobed	3.180'77	2.660'—	520'77	27'47	548'24
Torralba de los Frailes	534'91	380'—	154'91	8'10	163'01
Torralba de Ribota	1.425'30	760'—	665'30	35'—	700'30
Torralbilla	553'10	380'—	173'10	9'10	182'20

a) CORPORACIONES LOCALES	b) Total autorizado a satisfacer	c) Líquido entregado a cuenta 1963	d) Líquido entrega complement. b) menos c)	e) 5 % Admón. y C. (5'95 % columna d)	f) Integro entrega complement. d) más e)
Torrehermosa	417'04	—	417'04	21'95	438'99
Torrelapaja	1.790'82	1.520'—	270'82	14'21	285'03
Torrellas	4.158'21	2.660'—	1.498'21	78'84	1.577'05
Torres de Berrellén	7.254'95	5.700'—	1.554'95	81'89	1.636'84
Tosos	2.914'30	1.140'—	1.774'30	93'37	1.867'67
Trasmoz	1.403'91	380'—	1.023'91	53'94	1.077'85
Trasobares	566'70	380'—	186'70	9'79	196'49
Undués de Lerda	256'83	—	256'83	13'47	270'30
Undués Pintano	831'27	—	831'27	43'74	875'01
Urrea	4.192'24	2.280'—	1.912'24	100'63	2.012'87
Urríes	594'30	380'—	214'30	11'26	225'56
Used	3.658'90	3.420'—	238'90	12'67	251'57
Valdehorna	287'12	—	287'12	15'10	302'22
Val de San Martín	246'60	—	246'60	12'95	259'55
Valmadrid	977'22	—	977'22	51'42	1.028'74
Valpalmas	2.113'11	1.520'—	593'11	31'21	624'32
Valtorres	1.031'86	380'—	651'86	34'36	686'22
Velilla de Ebro	1.465'41	760'—	705'41	37'10	742'51
Velilla de Jiloca	874'69	380'—	494'69	26'10	520'79
Vera de Moncayo	4.614'03	3.800'—	814'03	42'84	856'87
Vierlas	169'05	—	169'05	8'89	177'94
Vilueña (La)	1.611'41	—	1.611'41	84'79	1.696'20
Villadoz	1.224'15	380'—	844'15	44'42	888'57
Villafeliche	1.515'55	760'—	755'55	39'74	795'29
Villafranca de Ebro	3.526'01	3.040'—	486'01	25'58	511'59
Villalba de Perejil	176'30	—	176'30	9'26	185'56
Villalengua	3.832'17	2.660'—	1.172'17	61'68	1.233'85
Villanueva de Jiloca	448'43	—	448'43	23'58	472'01
Villanueva de Huerva	4.736'16	3.040'—	1.696'16	89'26	1.785'42
Villar de los Navarros	2.290'43	1.520'—	770'43	40'56	810'99
Villarreal de Huerva	2.948'42	760'—	2.188'42	115'26	2.303'68
Villarroya del Campo	280'93	—	280'93	14'74	295'67
Vistabella	609'87	380'—	229'87	12'05	241'92
Viver de la Sierra	160'72	—	160'72	8'42	169'14
Zaida (La)	1.912'99	1.140'—	772'99	40'69	813'68
Zuera					
Totales	627.254'97	323.380'—	303.874'97	15.993'42	319.868'39

Y para que conste y sirva de justificante el oportuno libramiento de pago a las Corporaciones locales antedichas, se expide la presente en Zaragoza a 18 de marzo de 1964. — El Administrador de Rentas Julio Cólera. — V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Basíledes Marcos.

Núm. 1.903

Subasta

De conformidad con la Instrucción de Ventas de 15 de septiembre de 1903 y circular de la extinguida Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial de fecha 7 de enero de 1948, autorizada por la Dirección General del Patrimonio del Estado en 31 de octubre último y por acuerdo del Ilmo. señor Delegado de Hacienda de 6 de marzo de 1964, se convoca primera subasta para la enajenación de la finca que a continuación se describe;

Partido judicial de Zaragoza

Término municipal de Zaragoza
Finca urbana de mayor cuantía

Descripción: Solar, sito en Zaragoza, calle Cereros señalado con el número 22. Tiene una extensión superficial de 2.328 metros. Linda: por su frente con la expresada calle de Cereros, a la que tiene una línea de fachada de dos metros con treinta centímetros; por la derecha entrando con la casa 20 de la misma calle; por su izquierda entrando, con huerta de las Religiosas de Santa Inés, hoy de La Anunciata, y por su espalda o fondo con huerta del Convento de Santa

Santa Lucía. Forma un polígono de figura irregular, alargada, y dentro de su perímetro existen unos cobertizos en estado ruinoso.

Procedencia: Juicio declarativo de mayor cuantía seguido por el Estado contra don José Hernández Ruiz y otros, en el cual el Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Zaragoza, dictó, en 12 de junio de 1950 sentencia en favor del Estado, confirmada por la Audiencia Territorial en 11 de octubre de 1951 y casada por el Tribunal Supremo de Justicia en 12 de noviembre de 1956. Se tomó posesión de la finca por parte del Estado el 22 de julio de 1957, y no constan antecedentes de que tenga carga o gravamen alguno.

Inventariado y Registro: Figura en el Inventario Gral. de Bienes y Derechos del Estado al número 165 y se halla inscrita la finca en cuestión en favor del Estado en el Registro de la Propiedad II de Zaragoza, al tomo 634 libro 351 de la Sección 1.ª, folio 168, finca 9.284, inscripción 1.ª, en fecha 11 de enero de 1962.

Tipo para la subasta: Por el Arquitecto del Servicio de Valoración Urbana de esta Delegación don Casimiro Lanaja Bel, según tasación pericial efectuada en fecha 3 de marzo de 1964, le ha sido asignado un valor de pesetas 2.910.000, que se corresponde con la asignación de un valor de pesetas 1.250 por metro cuadrado, cuya cantidad servirá de tipo para la presente subasta.

El acto se celebrará el día 9 de julio de 1964, a las doce de su mañana, simultáneamente ante el Juzgado de primera instancia e instrucción de Madrid número 18, y el de igual clase y carácter número 4 de Zaragoza (capital), por hallarse radicada la finca objeto de venta en esta última citada ciudad, y tratarse de inmueble considerado de mayor cuantía, no admitiéndose proposiciones que no cubran, por lo menos, el tipo fijado para la subasta.

Las condiciones generales para la licitación serán las consignadas en el artículo 37 y siguientes de la Instrucción de Ventas de 15 de septiembre de 1903, teniendo obligación de constituir los licitadores, en concepto de fianza, para poder concurrir a la subasta, la cantidad de 582.000 pesetas, importe del 20 por 100 de la cifra que sirve de tipo para el remate, bien ante el Juez que presida la subasta, o acreditando ante dicha Autoridad haberla consignado previamente en la Caja General de Depósitos.

Serán de cuenta del comprador todos los gastos que origine la subasta, como anuncios, dietas, premios de enajenación, derechos de los Juzgados, honorarios de los Peritos, otorgamiento de escritura, etc., debiendo acreditarse antes de este último acto el abono de las cantidades a pagar por los conceptos expresados.

Aquellas personas que deseen mayor información o aclaración de detalles que se refieran a la subasta objeto del presente anuncio podrán obtenerlos de la Sección del Patrimonio del Estado de esta Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de abril de 1964.—El Jefe de la Sección del Patrimonio del Estado, (ilegible).—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Basilides Marcos.

SECCION QUINTA

Núm. 1.862

Magistratura de Trabajo núm. 2

D. Juan Antonio del Riego Fernández, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en autos ejecutivos E-30 de 1963 y E-31 de 1963, promovidos por José Navarro Valverde y otros contra la empresa de esta capital Angel Vila Llovet, sobre reclamación de cantidad, he acordado la venta en pública subasta por primera vez y término de ocho días, de los siguientes bienes embargados al deudor:

Sesenta armazones de mesilla, en preparación. Valorados en 24.000 pesetas.

Treinta bases de comodín, en preparación. Valorados en 12.000 pesetas.

Cuatro armazones de dormitorios, en preparación compuestos de cama, dos mesillas, comodín y armario de cuatro puertas cada uno. Valorados en 48.000 pesetas.

Unos dos metros cúbicos, aproximadamente, de chapá, para la construcción de muebles, de nogal, castaño, eucalipto, caoba y cebrano, de diversas medidas, formas y tamaños. Valorados en 55.000 pesetas.

Los expresados efectos se hallan depositados en el domicilio de "Maderas Miguel" (carretera de Madrid, calle Dalia, sin número, de esta capital), bajo la custodia de don Alfonso Pedro Miguel Labisbal.

Para el acto del remate que tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura (Predicadores, 56), se ha señalado el día 16 de mayo próximo, a las doce horas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Magistrado, Juan Antonio del Riego Fernández.—Ante mí, (ilegible).

Núm. 1.922

Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales

Circular

Pendientes de remisión a la Delegación de Hacienda un crecido número de presupuestos ordinarios para el corriente año de 1964, se requiere a las Corporaciones interesadas, para que dentro del plazo improrrogable de quince días remitan dicho documento, sin excusa ni pretexto alguno, debiendo de atenderse, a tal objeto, a las normas establecidas por las disposiciones vigentes y de modo especial a las Instrucciones adicionales sobre formación de presupuestos aprobadas por Orden de Ministerio de la Gobernación de 12 de diciembre de 1963 y a la circular de este Servicio Provincial de 20 de enero del corriente año, publicadas en los "Boletines Oficiales" de la provincia de 28 de diciembre de 1963 y 25 de enero de 1964, respectivamente.

Reiterando lo ya indicado en las expresadas instrucciones, se advierte nuevamente que aquellas Corporaciones cuya situación económica no les permita implantar el total de las percepciones establecidas por la Ley 108, de 20 de julio de 1963, se hallan obligadas a comunicarlo, en forma razonada, mediante instancia dirigida al Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, debiendo de unirse una copia autorizada de dicha instancia al presupuesto ordinario que para 1964 se elevará al Delegado de Hacienda.

A la referida instancia, que será remitida por conducto de este Servicio Provincial, se unirán, además de los documentos expresados en la instrucción segunda de las adicionales citadas, copias certificadas de las Ordenanzas en vigor para 1964, con sus tarifas, y de los bienes de servicios públicos de propios y comunales referidos en los artículos 185, 186 y 187 de la Ley de Régimen Local, figurados en el Inventario, con sus correspondientes descripciones. Finalizado el ejercicio de 1963, la liquidación por partidas de gastos y conceptos de ingresos será la correspondiente a este ejercicio en vez de la del año de 1962.

En todos aquellos casos que se incluyan en el presupuesto ordinario consignaciones para pago de haberes a funcionarios, sin dedicación pri-

mordial y permanente se acompañará al expresado presupuesto certificación de los acuerdos adoptados por las respectivas Corporaciones por los que se hayan fijado el número de horas dedicadas a las funciones del cargo, conforme a los efectos expresados por el número 1.4 de la Instrucción primera aprobada por Orden de 15 de octubre de 1963.

Se llama la atención acerca de este particular, que tanta importancia y trascendencia tiene para la economía de las Corporaciones deficitarias advirtiendo a éstas de las responsabilidades en que pueden incurrir por no ajustar el señalamiento a las horas, que dentro de la jornada reglamentaria, dediquen realmente, al servicio de las Corporaciones.

Se advierte, por último, a las Corporaciones interesadas que del interés que pongán en la formación de los presupuestos dependerán las medidas que deban ser adoptadas para resolver su situación económica, sin olvidar que ningún auxilio podrán obtener entre tanto no se hayan establecidos todos y cada uno de los ingresos de posible recaudación con aplicación de los límites máximos de gravamen y que tampoco podrán figurarse en el presupuesto gastos voluntarios mientras no se hayan implantado los nuevos emolumentos de personal, por tener éstos carácter obligatorio y preferente.

Zaragoza, 24 de abril de 1964. — El Jefe del Servicio Manuel Martínez Palacio.

SECCION SEXTA

Núm. 1.899

BIOTA

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la celebración de subastas públicas para la adjudicación del aprovechamiento de pastos de la propiedad del Municipio, y aprobado el correspondiente pliego de condiciones queda éste expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, en cumplimiento a cuanto determina el art. 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953 para efectos de su examen y reclamación.

De no presentarse reclamaciones o, en su caso, resueltas éstas, se anuncian subastas públicas, limitadas a los vecinos de la localidad o entidades que legalmente les represen-

ten para el aprovechamiento de pastos de los polígonos que, con su capacidad de pastoreo y tipos de tasación en alza se consignan a continuación:

Nombre de los polígonos objeto de cada subasta, capacidad número de cabezas y tipo de tasación

- 1.º "Cinco Piernas". 299. 39.655 pesetas.
- 2.º "Pila Alta". 434. 57.560 pesetas.
- 3.º "Pila Baja". 435. 57.690 pesetas.
- 4.º "Corral Quemado". 494. Pesetas 65.520
- 5.º "La Cueva". 377. 50.000 pesetas.
- 6.º "San Jorge Bajo". 379. Pesetas 50.265.
- 7.º "Aliagares". 333. 44.165 pesetas.
- 8.º "Corral del Olivar". 361. Pesetas 47.875.
- 9.º "El Cobazo". 441. 58.490 pesetas.
10. "Valdelasarga". 290. 38.460 pesetas.
11. "Valdebiota". 363. 48.145 pesetas.
12. "Corral del Molinero". 402. Pesetas 53.310.
13. "San Jorge Bajo". 158. Pesetas 20.960.
14. "Corral de Senao". 315. Pesetas 41.780.
15. "Corral de José Angel". 238. 31.560 pesetas.
16. "Corral del Roico". 384. Pesetas 50.925.
17. "Corral de los Peregrinos". 490. 64.985 pesetas.
18. "Las Cuevas y Corral Parral". 626. 83.020: pesetas.
19. "Corral de Faustino". 392. 51.990 pesetas.
20. "Corral de Marcellán". 329. 43.645 pesetas.

Estos aprovechamientos darán comienzo dentro de la primera quincena del próximo mes de julio, terminando el 30 de junio de 1965.

Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, ajustadas al modelo de proposición inserto a continuación, en sobre cerrado, acompañando al mismo el resguardo de haber depositado el 5 por 100 establecido como garantía provisional, presentando igualmente la declaración de capa-

cidad, según modelo figurado en el pliego de condiciones.

La apertura de pliegos tendrá lugar, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, al siguiente día, también hábil, de terminado el plazo de presentación de proposiciones, empezando a las nueve horas para el primer polígono y continuando con las del resto sin interrupción alguna, conforme éstos se vayan adjudicando, presidiendo el acto el señor Alcalde o Concejal delegado y asistiendo el Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

Biota, 23 de abril de 1964. — El Alcalde Jenaro Laborda.

Modelo de proposición

D. de años de edad, de estado y vecino de esta misma villa, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, se compromete a ejecutar el aprovechamiento de pastos objeto de subasta, correspondiente al polígono denominado en la cantidad de (en letra) pesetas céntimos, con sujeción estricta a las condiciones establecidas, siendo adjunto el resguardo de haber depositado la garantía provisional, así como también la declaración de no estar afectado de incapacidad.

Biota de de 1964.

(Firma del licitador).

Núm. 1.909

REMOLINOS

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace saber que doña Daria Ibáñez Roche, vecina de Remolinos, ha solicitado licencia para instalar un molino de piensos, de martillos, en terrenos colindantes con la carretera de Tudela a Alagón, margen izquierda, en los hectómetros 3 y 4 del kilómetro 23 en este término municipal.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las reclamaciones u observaciones pertinentes.

Remolinos, 22 de abril de 1964. — El Alcalde (ilegible).

Núm. 1.907

SASTAGO

Aprobados por este Ayuntamiento, el proyecto y pliego de condiciones para la construcción del "depósito elevado y estación depuradora", se exponen al público por el plazo de ocho días a los efectos de reclamaciones según previene el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local.

Sástago, 22 de abril de 1964. — El Alcalde - Presidente, Pedro Surribas.

Núm. 1.908

ZUERA

Confeccionado el presupuesto extraordinario para el presente ejercicio, se expone al público en la Secretaría general durante quince días hábiles que empezarán a contar desde el siguiente en que sea publicado este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y en la horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zuera, 24 de abril de 1964. — El Alcalde J. Aurenanz.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 1.849

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 4 de esta ciudad, en proveído de esta fecha dictado en la ejecutoria dimanante de la causa número 497 de 1963, sobre estafa contra Luis Martí Pedreira, tiene acordado publicar la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia a fin de hacer saber a dicho procesado que por sentencia dictada por la Excelentísima Audiencia de esta capital,

con fecha 14 de marzo de 1964 se le condena a la pena de tres meses de arresto mayor, a las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión u oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y al pago de las costas procesales y tasas judiciales.

Y para que sirva de notificación a dicho procesado expido y firmo la presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 1.854

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Jaime Támara Fernández de Tejerina, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de expediente de dominio a instancias del Procurador señor Dehesa en nombre de doña Amalia Torralba Giménez, la que actúa por sí y en favor de la Comunidad formada con doña Natalia Torralba Giménez, para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad de esta villa del exceso de cabida consistente en 39-74.65 hectáreas, de la siguiente finca rústica:

Heredad en la partida de "La Canal", con corral en su interior cubierto y serenado, llamada "Payán", de 42-71-68 hectáreas de superficie inscrita, que en realidad en reciente medición efectuada por el Catastro, tiene 82-46-31 hectáreas. La forman del polígono 8 parcela 83, parte de v y g', la l', h', m', t, c, u, i', j', k', d, h, e, b, i, j, a, k, l, m, n, r, q, s, d, y p, de la parcela 85, la a, b, c, d, e y f. Linder: al Norte con Leopoldo Torralba y camino de Luna a Farasdués, por Miana y al otro lado del camino Prisco Nocito; Sur, finca "La Tiñaza" de herederos de José Zamora; Este, finca denominada "Corral Calvo", de Joaquín Chóliz y Oeste, finca llamada "Mosén Pablo", de los hermanos Gracia Ayesa. Tiene

a su favor una servidumbre de paso de quince metros de anchura sobre la finca 1.957 del Registro, propia de don Joaquín Chóliz.

La finca descrita corresponde a la solicitante y a su hermana por división material de la misma que realizaron con don Leopoldo Torralba Giménez y se halla amillarada a favor de los solicitantes.

En proveído de esta fecha he acordado convocar por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inmatriculación que se pretende, para que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado alegando lo que al derecho de cada uno convenga.

Igualmente he acordado citar por medio del presente a los mismos fines y término a los herederos desconocidos de don José Zamora, dada su calidad de colindantes, bajo apercebimientos legales.

Dado en Ejea de los Caballeros a diez de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Juez, Jaime Támara. — El Secretario, Félix Olalla.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.688

HERMANDAD SINDICAL
DE LABRADORES Y GANADEROS
DE EL BURGO DE EBRO

Durante el plazo reglamentario se halla expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de este pueblo el padrón para la recaudación del arbitrio provincial de la Excm. Diputación Provincial, sobre la riqueza agropecuaria de este municipio del año 1963, al efecto de que sea examinado por los contribuyentes y presentar en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

El Burgo de Ebro, 11 de abril de 1964. — El Jefe de la Hermandad Antonio Vidal.

Imprenta del Hogar Pignatelli

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.
Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	115 pesetas
Semestre	220 "
Año	400 "
Especial para Ayuntamientos: Año	350 "

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones